

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania, Caldas, abril ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver la petición formulada dentro del Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, iniciado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial y en contra de **JOSE ALIRIO RESTREPO JARAMILLO**, con radicado No. 2019-00212. Solicita la parte demandante a través de su vocero judicial se decrete el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga el demandado en las cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, o cualquier otro título o producto bancario o financiero a nivel nacional que sean susceptibles de ser embargados que posea el ejecutado en la entidad bancaria SCOTIABANK COLPATRIA.

Por ser procedente la petición, se accede a ella. Se decreta el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros depositados por **JOSE ALIRIO RESTREPO JARAMILLO**, con C.C 71.674.654, en las cuentas antes indicadas y que posea en el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, correo: notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com. **OFÍCIESE** para tal efecto al Gerente de esa entidad o quien haga sus veces, con la advertencia que el embargo no debe sobrepasar la suma de **\$22.500.000,°°**. Los dineros retenidos deberán consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales **Nro. 175412042001** del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Bolivia, Caldas e igualmente informar a este Despacho la efectividad de la medida cautelar aquí decretada. (Art. 593-10 del C.G.P.).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro. 051
Fecha 18 de abril de 2022
Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

Jenny Carolina Quintero Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0478e4d812f642c61250bd51873d152593e8f1f7c711d6c9b5523a41967a9b0**
Documento generado en 08/04/2022 04:52:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**